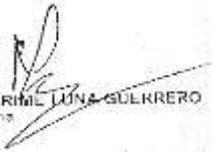


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, memorial allegado por el demandante, donde solicita se tenga por notificado al demandado WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ y una vez cumplido el termino para proponer excepciones se profiera auto de seguir adelante la ejecución; para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.



MERCY KARIMEL LUNA GULKREERO
PROFESIONISTA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante mediante la cual solicita a este despacho se sirva ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del proceso de la referencia, nos permitimos recordar al togado que la parte accionante tiene la carga procesal de realizar las notificaciones a los demandados en debida forma, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, consta mediante certificación emitida por la empresa de correo certificado AM MENSAJES que se realizó la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, con entrega en el lugar de residencia del demandado WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ el día doce (12) de marzo de 2020; sin embargo, no se evidencia dentro del proceso que la parte ejecutante haya dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 292 inciso 3 que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. ... (...) El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y en consecuencia se insta para que elabore y haga envío de la notificación por aviso a la demanda, para continuar con el tramite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia se **INSTA** a la parte actora para que elabore y haga envío de la notificación por aviso al demandado, para continuar con el tramite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Firmado Por:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 21 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 22 de julio de 2020


MERCY KARIM LUNA SULRRE
Presidencia

JUZGADO 1

ANDER

Este documento fue
a lo d

dica, conforme

cb5ac1c854001c019e90aee5a790ba0z1cabe4184956a05520190426522cdee2

Documento generado en 21/07/2020 11:32:08 a.m.